



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

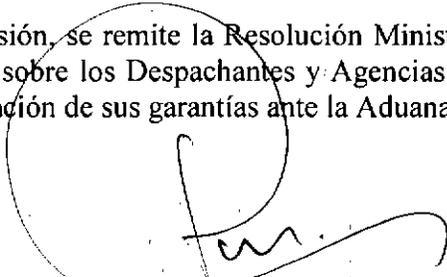
GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 014/2008**

La Paz, 14 de enero de 2008

REF: RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 668 DEL 31-12-07 DEL MINISTERIO DE HACIENDA, SOBRE LOS DESPACHANTES Y AGENCIAS DESPACHANTES DE ADUANA, DEBERÁN PROCEDER A LA RENOVACIÓN DE SUS GARANTÍAS ANTE LA ADUANA NACIONAL.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Ministerial N° 668 del 31-12-07 del Ministerio de Hacienda, sobre los Despachantes y Agencias Despachantes de Aduana, deberán proceder a la renovación de sus garantías ante la Aduana Nacional.

  
*Abog. Edwin A. Machicado Rocha.*  
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.  
Aduana Nacional de Bolivia

  
EAMR/arql



RESOLUCION MINISTERIAL N°  
La Paz, 31 DIC 2007

668

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 50 de la Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999 – Ley General de Aduanas, reglamentado por el artículo 56 del Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000, determina que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones ante el Estado, así como para el pago de tributos aduaneros, actualizaciones, intereses y sanciones pecuniarias emergentes de los despachos aduaneros y de las operaciones en las que intervengan, los Despachantes y las Agencias Despachantes de Aduana deberán constituir una garantía ante la Aduana Nacional, conforme a modalidades, normas y montos que determine el Ministerio de Hacienda.

Que el Artículo 151 de la Ley General de Aduanas, establece que se podrán constituir garantías globales para amparar las operaciones aduaneras de rutina o garantías especiales, solo en casos especiales, mediante boleta bancaria, garantías hipotecarias o prendarias, o fianza de compañía de seguros.

Que el Artículo 272 del Decreto Supremo N° 25870, modificado por el artículo 57 del Decreto Supremo N° 27310 de 9 de enero de 2004, establece que las garantías serán irrevocables, incondicionales y de ejecución inmediata a primer requerimiento, ante el incumplimiento de la obligación afianzada y estarán expresadas en Unidades de Fomento a la Vivienda. En el caso de boletas de garantía bancaria, serán admitidas en dólares de Estados Unidos de Norteamérica, hasta que el sistema bancario otorgue dicha garantía bancaria expresada en UFV's.

Que el Artículo tercero de la Resolución Ministerial N° 016 de 19 de enero de 2007, dispone que la Aduana Nacional hasta el 28 de diciembre del mes en curso, deberá remitir al Ministerio de Hacienda, la evaluación y propuesta técnica sobre



los montos y condiciones de las garantías de deberán cumplir los Despachantes y Agencias Despachantes para la gestión 2008.

**POR TANTO:**

El Ministro de Hacienda en uso de las facultades conferidas por ley,

**RESUELVE:**

**Primero.-** Los Despachantes y Agencias Despachantes de Aduana, deberán proceder a la renovación de sus garantías ante la Aduana Nacional, de acuerdo a las modalidades previstas en la Ley General de Aduanas, por el monto equivalente al dos por ciento (2%) del valor total de los tributos aduaneros efectivamente pagados por los despachos atendidos durante la gestión 2007. Dicha garantía deberá ser presentada antes del 31 de enero de 2008.

**Segundo.-** Los Despachantes y Agencias Despachantes de Aduana que no hubiesen efectuado operaciones en la gestión 2007 y las que inicien operaciones en la gestión 2008, deberán presentar una garantía por el monto de Bs.50.000.- (cincuenta mil bolivianos 00/100).

**Tercero.-** La Aduana Nacional, hasta el 15 de diciembre de la gestión 2008, deberá remitir al Ministerio de Hacienda, la evaluación y propuesta técnica sobre los montos y condiciones de las garantías que deberán cumplir los Despachantes y Agencias Despachantes de Aduana para la gestión 2009.

Regístrese, comuníquese y archívese.

H.R. 1-1162-R

23-3354-R

23-3355-R

FVM

*Dra. María Inés Vera de Ayora*  
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS  
JURIDICOS  
MINISTERIO DE HACIENDA

*Lic. Leonardo Ugarte Anaya*  
VICEMINISTRO DE POLITICA  
TRIBUTARIA  
Ministerio de Hacienda

*Luis Alberto Arce Catacora*  
LUIS ALBERTO ARCE CATACORA  
MINISTRO DE HACIENDA